

se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la LPAC 39/2015, de 1 octubre y LRJSP 40/2015, de 1 octubre, L. O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

BASES REGULADORAS DEPORTES

Bases reguladoras de subvenciones a clubes deportivos de Benalmádena

El Ayuntamiento de Benalmádena, dentro de su política de fomento del deporte aficionado, plantea las siguientes bases que regirán la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de Benalmádena.

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, para atender los gastos anuales de los clubes deportivos locales que hayan participado en competiciones federadas de ámbito provincial o superior.

2. Cuantía de las ayudas

La cantidad destinada a estas subvenciones mencionadas anteriormente será presupuestada anualmente y se indicará en cada convocatoria.

3. Entidades beneficiarias

Podrán optar a las ayudas económicas las siguientes entidades deportivas que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Estén inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.
- Estén inscritas en el Registro de Asociaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena o hayan solicitado formalmente su inscripción en este registro.
- Hayan participado durante la temporada anterior en competiciones oficiales de ámbito federado.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la condición de beneficiario de subvención recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5.4 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena.

Aquellos clubes o asociaciones deportivas que tienen reserva de temporada para el uso de las instalaciones deportivas municipales en régimen de gratuidad tienen la obligación, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas (de 10 de septiembre 2008), de que sus jugadores estén en posesión del carnet de abonado al Área de Deportes (antiguo abono PDM). Por este motivo, los clubes que disfruten de reserva de temporada en régimen de gratuidad, no podrán beneficiarse del programa de subvenciones si no acreditan a la totalidad de sus jugadores como abonados al Área de Deportes.

4. Lugar y plazo solicitudes

Las entidades deportivas, que cumplan con los requisitos del apartado anterior, deberán presentar la siguiente documentación en los registros de entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, y en su sede electrónica <https://sede.benalmadena.es/subvenciones>, así como aquellos medios establecidos en el artículo 16.4. de la LPAC AP 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en sede electrónica, y finalizará quince días naturales después de su publicación.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o

acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAD 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite.

5. Documentación

Se adjuntan a estas bases en el anexo I, modelos de solicitud y declaraciones, así como la documentación para acompañarla.

6. Conceptos subvencionables

- Licencia de jugadores.
- Licencias de entrenadores y delegados.
- Gastos de Mutualidad general deportiva.
- Gastos de inscripción de equipo.
- Gastos por desplazamiento en medios colectivos (con motivo de competiciones).
- Materiales deportivo necesario para el desarrollo de las actividades y/o competiciones (equipaciones, balones, ...).
- Otros gastos federativos debidamente acreditados (arbitrajes).

No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en determinados casos justificados y previa autorización, por parte de la Delegación Municipal de Deportes.

7. Criterio distribución subvenciones y procedimiento

Las subvenciones se adjudicarán entre las entidades solicitantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria y aporten la documentación solicitada, aplicando los siguientes criterios de reparto:

- a) 50 % del importe total de la subvención entre el número de jugadores federados que acrediten estar abonados individual o familiarmente Área de Deportes Benalmádena a fecha de presentación de la solicitud.

Procedimiento: Una vez recibidas todas las peticiones de subvención se contabilizará el total de jugadores federados abonados al área de deportes municipal, y se dividirá el dinero existente entre el número de jugadores federados abonados. De esta manera se obtendrá el dinero que corresponderá a cada jugador y en base a ello a cada club.

- b) 30 % de la subvención aplicando el ámbito de la competición federada en la que participaron sus equipos la temporada anterior.

Procedimiento: Se dividirá la actividad de los clubs en individual o colectiva. La individual se refiere a la asistencia a una competición federada por parte de uno, dos o tres jugadores de un club. La colectiva a la asistencia a una competición federada de todo un equipo.

El ámbito de la competición se dividirá en: Nacional, regional o provincial. Y en función de que un equipo participe en competición de un tipo o de otro se puntuará lo siguiente:

	NACIONAL	REGIONAL	PROVINCIAL
COLECTIVO	12	8	4
INDIVIDUAL	3	2	1

A un mismo equipo solo se le puntuará por la competición más alta en la que haya participado.

Una vez identificado el ámbito de la competición de los equipos solicitantes se puntuará.

Y la suma de todos los puntos se dividirá entre el importe previsto para este apartado.

De esta manera se obtiene el valor del punto y en función del punto que obtenga cada club así se calcula el importe a percibir.

- c) 20 % del total de la subvención a repartir, aplicando un criterio genérico, es decir a repartir entre todas las entidades, que acrediten participar en competiciones de ámbito federado.

Procedimiento: Se dividirá el 20 % de la subvención entre el número de asociaciones deportivas del municipio que acrediten participar en competiciones federadas, que hayan solicitado subvención. En base a este criterio resultará una cantidad igual para cada asociación.

La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión Técnica constituida al efecto e integrada por personal perteneciente al área de deporte y de otras áreas, con los criterios establecidos anteriormente.

8. Instrucción y resolución

Las solicitudes de subvención presentadas por las entidades deportivas serán instruidas por el órgano gestor perteneciente al Área de Deportes municipal, que tras informe de evaluación de la comisión técnica, propondrá al órgano concedente su resolución provisional, previo informe de consignación presupuestaria de la Intervención.

El plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la LPACAP 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que los interesados podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

9. Reformulación de solicitudes

No se admitirán reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

10. Publicidad y recurso

El Ayuntamiento de Benalmádena publicará las bases, convocatorias y resolución de concesión en la BDNS, así como en la página web, tablones de anuncios, para su conocimiento.

Contra los acuerdos de resolución adoptados, pueden interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y del artículo 123 al 124 de la LPACAP 39/2015, de 1 octubre, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03, de 23 de diciembre) Asimismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

11. Obligaciones beneficiarios

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante la oficina gestora de la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea exigida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo que apruebe el Ayuntamiento de Benalmádena.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

12. Pago subvención

El importe de las subvenciones concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, bajo la modalidad de abono previa justificación, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, como norma general.

Se podrá a si mismo realizar pagos anticipados de la subvención concedida que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que lo indique la convocatoria y resolución de concesión.

13. Justificación de las subvenciones

La justificación se realizará ante el órgano concedente, siendo la modalidad de cuenta justificativa simplificada, por regla general, la cual contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación expresa que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos, respecto a los previstos, con detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b) Un certificado del Secretario/a y presidente/a del club con la relación clasificada de los gastos de la actividad, facturas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. A este certificado se le adjuntará las facturas y comprobantes de pago indicadas en la relación.
- c) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

En las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra

documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago.

14. *Regimen jurídico*

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la bases de ejecución presupuesto municipal, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014, de 16 septiembre; al R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015, de 1 octubre, L. O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

BASES REGULADORAS CULTURA

Bases reguladoras de concurso de belenes

1. *Objeto*

Con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad, el excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la Concejalía de Cultura desea promover mediante un concurso, la creación e instalación de belenes navideños en el municipio, con la participación de nuestros vecinos en nuestra cultura y tradiciones.

2. *Participantes*

Podrán participar en la presente convocatoria cualquier persona residente en Benalmádena, particularmente o asociada.

3. *Modalidad de participación*

Se establecen tres modalidades:

- Particulares
- Asociaciones
- Infantil

Cuando en una modalidad se presenta un único concursante, dicha modalidad quedará desierta. Deben participar un mínimo de tres trabajos por modalidad para que el jurado, si lo tiene a bien, pueda otorgar todos los premios.

4. *Inscripción*

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena, <http://www.benalmadena.es/ayuntamiento-convocatorias-listado.php> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena, y en la BDNS.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido, debidamente cumplimentado, con toda la documentación necesaria en cualquiera de las oficinas de registro general del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena (Casa de la Cultura o casa consistorial), por la sede electrónica o por el resto de medios establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de participar en este concurso supone la total aceptación de estas bases.

5. *Premios*

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizado sus importes en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases: